ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 27/SECJS/19



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2019-07927218-GCABA-DGALSE

Buenos Aires,

Martes 12 de Marzo de 2019

Referencia: Anexo Rectificado. Expediente Nº 2019-07837016-GCABA-DGGCH

Anexo

Procedimiento para licencia por embarazo, asignación de turnos y destinos.

Artículo 1°.- COMUNICACIÓN FEHACIENTE

Todo el personal femenino de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos debe comunicar fehacientemente su estado de embarazo a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad y a la oficina de administración de la dependencia a la que pertenezca antes de finalizar el primer trimestre de gestación, mediante la presentación de un certificado médico en el que conste la fecha presunta de parto.

Artículo 2°.- ASIGNACIÓN DE TAREAS ADECUADAS

La asignación de tareas adecuadas a las que hace mención la Ley N° 5.688 en sus artículos 158, inciso 5 y 330, inciso 5, se otorgará sin restricción horaria y con carácter no operativo, sin utilización de chaleco antibalas, armamento y estarán exentas de toda prestación laboral que imponga la realización de esfuerzos físicos acentuados que importen un riesgo para su salud.

El pedido de asignación de tareas adecuadas debe ser presentado por la persona interesada ante la oficina de administración de la dependencia en la que presta servicios, debiendo entregarse constancia de recepción de la misma.

En el caso de denegar la solicitud de tareas adecuadas en el término de setenta y dos (72) horas de presentada, podrá elevar su reclamo vía instancia.

Artículo 3°.- CAMBIOS DE DESTINO

No se efectuarán cambios de destino del personal que informe su embarazo en los términos del Artículo 1°, salvo solicitudes debidamente justificadas o que estén contemplados en programas específicos de Recursos Humanos.

Los pedidos justificados deberán ser presentados vía instancia.

Artículo 4°.- ASIGNACIÓN DE TURNOS

Se deberá asignar a toda madre de niño menor a tres (3) años de edad, si ésta lo solicita, horario diurno, acreditando tal situación con partida de nacimiento y DNI del hijo/a, ante la oficina de administración de su

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 27/SECJS/19 (continuación)

dependencia.

En caso de serle denegada dicha solicitud, la interesada deberá informar dicha denegatoria a la Coordinación General de Planificación y Desarrollo Policial, para su intervención.

Se concederá el derecho de solicitar un turno fijo a las madres y padres de hijos discapacitados.

Para ello deberán acreditar certificado de discapacidad, partida de nacimiento y DNI del hijo en la oficina administrativa de su dependencia, la que elevará mediante comunicación oficial dicha documentación a la Coordinación General de Planificación y Desarrollo Policial, para su intervención.

Artículo 5°. - ASIGNACIÓN DE PARADA

El jefe de dependencia deberá asignar a aquellas mujeres con estado policial o pertenecientes al Cuerpo de Bomberos con hijo/a menor de doce (12) meses de edad una parada cercana a su destino asignado.

Adicionalmente se le deberá permitir ausentarse de la misma a la mitad de su jornada durante media hora para la extracción o alimentación del hijo/a.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2019.03.12 14:29:49 -03'00'

Fabiana Costanza Director General D.G. ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (SECASE) MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.12 14:29:49 -03'00'